



El ambiente
es de todos

Minambiente

Exp. No. 0658/20 septiembre/2017

RESOLUCIÓN No.

(07 ABR 2022)

Nº 0623

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 2117 de 16 de noviembre de 2017, se autorizó al señor **WILFRIDO PATERNINA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.515.352, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de cuatro (04) árboles de las especies: dos (02) Ceiba Bonga (Ceiba pentandra) y dos (02) de Laurel (Ficus benjamina), los cuales se encuentran plantados en la Mza. 1D Apto. 101 Urbanización Arboleda del Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, por estar obstruyendo la construcción de infraestructura de seguridad del condominio (cercado). Notificándose personalmente 03 de abril de 2018.

Que mediante oficio No. 19208 de 22 de noviembre de 2018, expedida por CARSUORE, se le informó al señor **WILFRIDO PATERNINA MORALES**, dar cumplimiento al artículo séptimo de la Resolución No. 2117 de 16 de noviembre de 2017, referente a llevar a cabo la siembra de CUARENTA (40) árboles en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región para compensar los aprovechados.

Que mediante Auto No. 0060 de 29 de enero de 2019, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de esa dependencia, practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo ordenado en el artículo séptimo de la Resolución No. 2117 de 16 de noviembre de 2017, expedida por CARSUORE.

Que mediante informe de visita 0346 de 22 de octubre y concepto técnico No. 0688 de 10 de diciembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el lugar referenciado, se constató que los árboles autorizados fueron aprovechados en su totalidad.
- Es importante precisar que el aprovechamiento forestal, se basa en la evaluación de las características y el potencial forestal del área a utilizarse, elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de protección y sostenibilidad. Así mismo manifestamos que como estos fueron aprovechados, hacemos un uso responsable del bosque, de las actividades y de las prácticas aplicables para el rendimiento sostenible, y la reposición al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los recursos y el mantenimiento del equilibrio del ecosistema.
- Por otra parte, el señor **WILFRIDO PATERNINA MORALES**, realizó la compensación forestal en la Mza. 1D Apto. 10101-Urbanización Arboleda, dentro de la misma, se evidencia CUARENTA (40) árboles de las especies: *Mangifera indica*, *Handroanthus serratifolius* y *Coccoloba acuminata*, por lo que se considera que se cumplió a cabalidad con la resolución en cuestión.

Exp. No. 0658/20 septiembre/2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 ABR 2022)

No 0623

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 1: Sitio donde se realizó la siembra asociada a la compensación ambiental ordenada en la Resolución No. 2117 del 16 de noviembre de 2017.

LUGAR	CANTIDAD	ESPECIE	ESPECIE	ESPECIE
URBANIZACIÓN ARBOLEDA	40	<i>Mangifera indica</i>	<i>Handroanthus serratifolius</i>	<i>Coccoloba acuminata</i>
Total		10	20	10
			40	

Con base a lo anterior, se determina que el señor **WILFRIDO PATERNINA MORALES**, cumplió con los requerimientos mínimos exigidos, y los lineamientos detallados para la compensación forestal ordenada en la Resolución No. 2117 del 16 de noviembre de 2017, expedida por CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

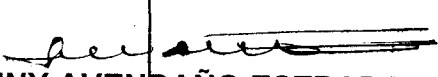
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0658 de 20 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
 Director General
 Carsucre

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió.	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.